



Superintendencia de Puertos y Transporte



**SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 310-04023-2018**  
Bogotá, D.C. 14 de Junio de 2018.

Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTES COLMENA S.A.S., identificada con Nit No. 9002289847

Resolucion No: 50620 del 09 de Octubre de 2017,

Fecha Ejecutoria: 07 de Diciembre de 2017.

Fecha Limite de Pago: 14 de Diciembre de 2017.

Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 60341 del 21 de Noviembre de 2017,

Fecha Ejecutoria: 19 de Enero de 2018.

Fecha Limite de Pago: 26 de Enero de 2018.

Valor de la Multa: \$6.027.500,00.

Acto(s) Administrativo(s) que presta(n) mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 del 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, emitidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; en concordancia con la Resolución 53436 del 19 de octubre de 2017, por medio de la cual se adopta el Manual de Gestión de Cartera de la Superintendencia de puertos y Transporte, previo a los anteriores antecedentes:

**MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar Mandamiento de pago por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en contra de la empresa TRANSPORTES COLMENA S.A.S., identificada con Nit No. 9002289847, por las siguientes sumas de dinero:

Resolucion No: 50620 del 09 de Octubre de 2017,

Fecha Ejecutoria: 07 de Diciembre de 2017.

Fecha Limite de Pago: 14 de Diciembre de 2017.

Valor de la Multa: \$3.221.750,00.

Resolucion No: 60341 del 21 de Noviembre de 2017,

Fecha Ejecutoria: 19 de Enero de 2018.

Fecha Limite de Pago: 26 de Enero de 2018.

Valor de la Multa: \$6.027.500,00.

➤ más los intereses que sigan causando hasta cuando se verifique el pago  
**ARTICULO SEGUNDO:** Cítese y notifíquese al Representante Legal de la

Calle 63 No. 9 A-45- PBX: 352 6700 -Bogotá D.C [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)  
Dirección de Correspondencia Calle 37 No. 28B-21 - Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

15-DIF-04

V1

*Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte en contra de la empresa TRANSPORTES COLMENA S.A.S., identificada con Nit No. 9002289847.*

empresa TRANSPORTES COLMENA S.A.S., identificada con Nit No. 9002289847, con domicilio en la CARRERA 5 NO. 2 - 67 BARRIO CENTROANAPOIMA / CUNDINAMARCA, o a quien haga sus veces, para que de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario y la Ley 1437 del 2011, dentro del término de los quince (15) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, pague la suma que se cobra más los intereses. El pago deberá realizarse ingresando a la página [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) a través de la consola TAUX, la cual liquidará de manera automática el valor de la multa con la actualización de los intereses correspondientes. Cuando el Sistema presente inconvenientes se podrá realizar el pago mediante consignación de recaudo en línea, en la Cuenta Corriente No. 22303506-4 del Banco de Occidente, Superintendencia de Puertos y Transporte – Contribución- Multas Administrativas – Nit. 800.170.433-6. Posteriormente deberá hacer llegar el soporte de pago a esta dependencia bien sea a través de la ventanilla [unicaderadicacion@supertransporte.gov.co](mailto:unicaderadicacion@supertransporte.gov.co) o radicando dicho soporte en la calle 37 No. 28B-21, Barrio La Soledad en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, podrán interponerse las excepciones consagradas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del Mandamiento, expresando los hechos en que se funde.

ARTICULO CUARTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
REBECA MEJÍA SIERRA

Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva

Proyectó: JORGE ANDRES BRITTO HERRERA